ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de febrero de 2024. Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No.240 del 07 de Octubre de 2024

OBJETO	*"Suministro de sangre y hemoderivados, y en general todos los servicios relacionados con la hemoterapia y la medicina transfusional de acuerdo a la disponibilidad existente en el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.".*
AREA SOLICITANTE	LABORATORIO CLINICO
RESPONSABLE	SONIA JIMENEZ TOVAR
FECHA	27 DE FEBRERO 2026
VALOR	$ 50.000.000
PERFIL SOLICITADO	PERSONA JURIDICA CON ACTIVIDAD ECONOMICA EL SUMINISTRO DE SANGRE Y HEMODERIVADOS, CON REGISTRO DE BANCO DE SANGRE ACTIVO ANTE EL MINIESTERIO DE SALUD.
SUPERVISIÓN	FUNCIONARIO DESIGNADO
RUBRO	2.4.5.01.03.01 Medicamentos
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	De acuerdo a la normatividad vigente, la presente adquisición se encuentra contemplada en al plan anual de adquisiciones.

CONSIDERACIONES:

- El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.

- Que el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y

autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'p*or la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones'* reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 '*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones* estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- La Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD, mediante Resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - identificado con Nit. 890.701.718-7.

- Mediante la referida Resolución 202342000000123-6 de 25-10-2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la de la republica, se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superas las

situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.

-Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, "los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en la actualidad ESTADO es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2014), de todos los regímenes de seguridad.

Los hemoderivados que se requieren para suplir las necesidades de los usuarios del Hospital Regional del Líbano deben ser productos de excelente calidad. La institución con el fin de garantizar la prestación de los servicios en forma oportuna, debe contar con la disponibilidad inmediata de los hemoderivados necesarios de acuerdo a los servicios ofertados.

Por el nivel de complejidad de la Institución se requiere de manera permanente la existencia de un stock de glóbulos rojos, plasma fresco congelado, los cuales a través de la UNIDAD TRANSFUSIONAL DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA garantizará la calidad en almacenamiento de las unidades y la realización de las pruebas pre transfusionales garantizando la calidad de los productos.

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, el suministro permanente de y la aplicación de los hemoderivados como glóbulos rojos, plaquetas, plasma fresco congelado, crioprecipitado garantiza la volemia y preservan las condiciones de vida del paciente que se encuentra en estado crítico.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en su calidad de empresa social del Estado y entidad hospitalaria, se encuentra incluido en las excepciones allí previstas, toda vez que desarrolla de manera permanente actividades dirigidas a la prestación del servicio

público esencial y fundamental a la salud. En consecuencia, la entidad se encuentra legalmente habilitada para adelantar procesos de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a los comicios electorales, en tanto los contratos que celebre guardan una relación directa, necesaria e imprescindible con la continuidad y adecuada prestación de dicho servicio, lo cual impide la suspensión o limitación de su gestión contractual.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su Artículo **42: "Contratación Directa: Es la modalidad** mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas". "A: Por cuantía: cuando el contrato a suscribir sea de mínima cuantía" "B: Sin importar cuantía: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:" "…9. contratos para atender la prestación de servicios en salud y medicamentos esenciales" "…10. Contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". De acuerdo a ello, teniendo en cuenta que el contrato se trata de una prestación personal de servicios, directamente comprometidos en el cumplimiento misional de la institución, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO	
En consideración a los propósitos de la ESE, su objeto misional, que contempla la prestación del servicio de salud con excelente calidad y para el cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2003 de 2014, se presenta la necesidad de la adquisición de Hemoderivados para la atención integral de los usuarios cuyo estado patológico así lo exija. Los procedimientos y patologías que según el criterio médico lo requieran y que dichos insumos se encuentren disponibles en el momento que así se requiera para el suministro de forma inmediata. En razón a esto, el estudio se elabora para que el Hospital pueda contar con una persona idónea, natural o jurídica que le permita proveer los elementos necesarios y en contraprestación la ESE pagará de conformidad con la propuesta presentada por el proponente. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto podemos determinar los siguientes aspectos relevantes al servicio de unidad transfusional del Hospital Regional del Líbano: •Servicio de apoyo diagnóstico de alta demanda.	

•Disponibilidad permanente de los hemoderivados en el servicio de laboratorio de la ESE. •Oportunidad en el suministro Los hemoderivados que se requieren para suplir las necesidades de los usuarios del Hospital Regional del Líbano deben ser productos de excelente calidad. La institución con el fin de garantizar la prestación de los servicios en forma oportuna, debe contar con la disponibilidad inmediata de los hemoderivados necesarios de acuerdo a los servicios ofertados. Por el nivel de complejidad de la Institución se requiere de manera permanente la existencia de un stock de glóbulos rojos, plasma fresco congelado, los cuales a través de la UNIDAD TRANSFUSIONAL DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA garantizará la calidad en almacenamiento de las unidades y la realización de las pruebas pre transfusionales garantizando la calidad de los productos	
IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). Medicamentos Hematólogos 51130000 – 51131904	
VALOR	$ 50.000.000
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS. M/CTE ($50.000.000) IVA incluido, a cancelar en pagos parciales de acuerdo a los hemoderivados efectivamente entregados durante cada periodo, previa presentación de factura, ingreso a almacén y visto bueno del supervisor.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual aquí pactado de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA **2.** Suministrar los productos de acuerdo a las características técnicas, detalles. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas

vigentes. **4.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **5.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. **6.**Certificar el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); de acuerdo con el monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de servicios. **7.** Las demás obligaciones que le sean asignadas por el CONTRATANTE, y que se relacionen con el debido cumplimiento del objeto contractual pactado.

Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO		**X**	no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		X	cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		X	no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	no será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		X	
OTRA: _____			
JUSTIFICACION: El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos misionales, se hace necesario contar con el suministro de, hemoderivados primer y segundo llamado en aras de propender			

la continuidad y oportunidad en los servicios misionales como lo es el suministro de hemoderivados, los cuales son vitales para la salud de los usuarios de la institución. Por lo tanto, teniendo como primer llamado al banco de sangre asignado por territorio el cual es HEMOCENTRO DEL CAFÉ S.A.S., se debe realizar el contrato con el segundo llamado para hemoderivados y se cotiza con la FUNDACION BANCO DE SANGRE HEMOLIFE, quienes tienen la cobertura en el territorio y los siguientes precios:

CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFA* AÑO 2026
911118 911113	PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA - **IRRADIADA** ***CONSUMIENDO MÍNIMO 2 ALÍCUOTAS**	$ 244.300
911118 911401	PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA - **LEUCORREDUCIDA CON NAT** ***CONSUMIENDO MÍNIMO 2 ALÍCUOTAS**	$ 236.500
911118 911113	PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA - **LEUCORREDUCIDA E IRRADIADA**	$ 389.800
911118	PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA - **LEUCORREDUCIDA** *CONSUMIENDO MÍNIMO 2 ALÍCUOTAS	$ 288.900
911118	PROCESAMIENTO DE HEMOCOMPONENTE ALÍCUOTA PEDIÁTRICA ***CONSUMIENDO MÍNIMO 2 ALÍCUOTAS**	$ 175.100
911107	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	$ 425.500
911107 911113	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS - **IRRADIADOS**	$ 516.900
911107 911401	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS - **NAT**	$ 435.500
911116	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	$ 270.900
911116 911113	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLÓBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA) **IRRADIADOS**	$ 410.800
911103	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS LEUCORREDUCIDAS	$ 275.600
911103 911113	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS LEUCORREDUCIDAS – **IRRADIADAS**	$ 344.000
911115	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	$ 49.200
911115 911113	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA) – **IRRADIADA**	$ 134.900

CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFA* AÑO 2026
911105	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	$ 49.200

911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS	$ 1.248.000
911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS - **ALÍCUOTA** ***CONSUMIENDO MÍNIMO 2 ALÍCUOTAS**	$ 730.600
911201 911113	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS - **ALÍCUOTA IRRADIADA** *CONSUMIENDO MÍNIMO 2 ALÍCUOTAS	$ 777.800
911201 911113	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS - **ALÍCUOTA LEUCORREDUCIDA IRRADIADA** *CONSUMIENDO MÍNIMO 2 ALÍCUOTAS	$ 848.500
911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS - **ALÍCUOTA LEUCORREDUCIDA** *CONSUMIENDO MÍNIMO 2 ALÍCUOTAS	$ 813.300
911201 911113	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS – **IRRADIADAS**	$ 1.553.000
911201	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS – **LEUCORREDUCIDAS**	$ 1.413.200
911201 911113	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS - **LEUCORREDUCIDAS E IRRADIADAS**	$ 1.707.500
911111	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	$ 49.200

IMPUESTOS TERRITORIALES

El presente contrato está exento de publicación en gaceta municipal o departamental de acuerdo a lo reglado en el artículo 223 del decreto 019 del 10 de enero del 2012 El contratista se encuentra exento del pago de estampillas departamentales por tratarse de un medicamento esencial (hemoderivados). **Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA debe cancelar el valor de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN correspondiente al 2% del valor total del contrato, lo cual corresponde a la Tarifa establecida por el artículo 6° de la Ordenanza.

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y

financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITO
Sonia Jiménez Tovar
NOMBRE: SONIA DEL PILAR JIMNEEZ TOVAR
CARGO: Bacteriólogo
AREA: Laboratorio